



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00472 01  
Demandante : Ana Beatriz Delgado Delgado y otros  
Demandado : Departamento de Arauca  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 477, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso (fls. 164, 182, c.01 y 405-408), también lo es, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos<sup>1</sup> en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por cuanto esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que puedan influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. Con la advertencia anterior, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 20 de septiembre de 2017 (fls. 451-452); el Departamento de Arauca presentó y sustentó el recurso de apelación el 4 de octubre de 2017 (fls. 453-461), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), el cual se admitirá.

3. De otra parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por el Departamento de Arauca contra la sentencia del 18 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art 198. del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

<sup>1</sup> Ver, entre otros, Rad: 81 001-3333-00-2014-00458-01 Auto del 16 de noviembre de 2017, M.P. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, Tribunal Administrativo de Arauca.